

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bujo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.—Obras públicas.

No habiendo tenido efecto la subasta verificada el día 28 de julio próximo pasado en este Gobierno de provincia y en la villa de Vicálvaro, para contratar la reparacion de la carretera de Madrid á Vicálvaro en la parte comprendida entre dicha villa y el arroyo Abroñigal, he acordado que tenga lugar una segunda subasta, tambien doble, el día 20 de actual, á las doce del mismo, bajo mi presidencia, en esta córte, y bajo la del Alcalde de Vicálvaro en la referida villa, en donde se recibirán las proposiciones, que deberán ajustarse al modelo que se inserta á continuacion, hasta la una, en cuya hora se procederá á abrir los pliegos.

Para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en este Gobierno de provincia, Seccion y negociado indicado, las condiciones facultativas y económicas y demas documentos, todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y en la Secretaria del Ayuntamiento de Vicálvaro, en las horas que la misma tenga de oficina.

Madrid 4 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Modelo de proposicion.

Don N. N., que vive calle de número cuarto enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales del día de este año, y del presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados y demas documentos, me obligo á ejecutar las obras de reparacion de la parte de la carretera de tercer orden de Madrid á Vicálvaro, comprendida entre esta pueblo y el arroyo

del Abroñigal, por el precio de (tantos reales tantos céntimos).
Fecha y firma del proponente.

Negociado 2.—Montes.—Núm. 724.—Circular.

Para reunir la mayor abundancia de datos que ilustren la cuestion pendiente en este Gobierno de provincia, sobre sostenimiento ó disolucion de la mancomunidad de pastos denominada de la villa y tierra de Buitrago, compuesta de los pueblos que en lista por separado se expresan, y á fin de poder dictar providencia con plena conciencia del asunto, he dispuesto dirigirme á todos los Alcaldes de los pueblos de la mancomunidad, para que dentro del improrogable término de quince días, me faciliten los datos y noticias siguientes:

- 1.º Deberán remitir un estado en donde aparezcan: 1.º El número de fanegas de tierra que tiene el pueblo destinadas á los pastos de la mancomunidad. 2.º El de las que de esa clase se han roturado desde 1842 hasta la fecha. Y 3.º El número de cabezas de ganado lanar y demas especies con derecho á los pastos de la mancomunidad que en la actualidad tiene el pueblo. Todo con arreglo al modelo adjunto.
- 2.º Manifestarán su opinion definitiva y motivada acerca de si conviene subsista, se modifique ó derogue la mancomunidad, teniendo á la vista la concordia aprobada por la Diputacion provincial en 18 de octubre de 1836.

Me prometo que todos los Alcaldes de los pueblos de la espresada mancomunidad, se apresurarán á cumplimentar el espresado servicio, de importancia tan vital para los mismos, sin necesidad de recuerdos ni medidas ajenas á la consideracion que este Gobierno de provincia se ha propuesto guardar y guarda á los puestos bajo su administracion.

Madrid 4 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Lista de los pueblos á que se refiere la lista preinserta circular, y que forman la mancomunidad de pastos de la villa y tierra de Buitrago.

- Mangiron y Cinco Villas.
- Navas de Buitrago.
- Siete Iglesias.
- Lozoyuela y Relano.
- Garganta y El Cuadron.
- Gargantilla y Pinilla de Buitrago.
- Navarredonda y San Mames.
- Villavieja.
- Gascones.
- La Serna.
- Braojos.

- La Acebeda.
- Horcajo y Aosllos.
- Madarcos.
- Pinuecar, Bellidas y Gandullas.
- Horcajuelo.
- Praedna del Rincon.
- Montejo.
- La Hiruela.
- Puebla de la Mujer muerta.
- Cervera.
- Robledillo de la Jara y El Atazar.
- Berzosa.
- Serrada.
- Paredes de Buitrago.

Nombre de la finca.	Fanegas de tierra de pasto.	Id. roturadas desde 1842.	Número de cabezas de ganados que disfrutan los pastos.
			Lanar.
			Cabrio.
			Caballar.
			Vacuno.

Negociado 4.—Minas.—Núm. 967.

Por decreto de 8 de junio del año actual, he venido en anular el expediente de registro de la mina de sulfato de sosa denominada Artemisa, sita en el punto llamado Valdelachica, del termino de Ciempozuelos, en razon á no haberse habilitado la labor legal en la forma que previene la ley.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Madrid 6 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 959.

Don Vicente Tabares, registrador de la mina Esmeralda, sita en el Pedroso, provincia de Sevilla, y don Antonio Garcia, concesionario de la mina Garibaldi, sita en término de Cuevas, provincia de Almería, se presentarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, con el fin de que pueda notificárseles varios oficios de los Gobernadores de las referidas provincias.

Madrid 3 de agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion las que ha sido remitidas á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Buitrago, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, en el tercero y cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho días, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 3 agosto de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

MODELO QUE SE CITA.

PUEBLO.

COPIA DE LAS CUENTAS QUE SE GITAN.

TERCER TRIMESTRE DE 1859.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAJES.				Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la asignación.	PASAPORTE.		Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Días de reten abona- bles.				
	Hora.	ca.	Mes. Año.	Carros de buyes	Idem de mulas.	Caballe- rías ma- yores.	Id. me- nores.					VECHAS.	Autoridad.		Proceda el asistido de	Carros de buyes	Idem de mulas.	Caballe- rías ma- yores.		Id. me- nores.	Legua de marcha abona- bles.		
Benito Sanz.	8		Julio. 1859	1	»	»	»	Buitrago.	José Vicente.	Ingenieros.	Burgos.	Capitan general.	24 Junto.	Gascones.	Lozoyuela.	1	»	»	»	»	»		
Victor Sanz.	12	7	id. id.	»	»	»	»	id.	Luis Vera y Pizarro.	Infanteria de Zaragoza.	Idem.	Idem.	27 id.	Cabanillas.	Idem.	»	»	»	»	»	»		
Juan Parra.	12	7	id. id.	»	»	»	»	id.	Cosáreo San José.	Cazadores de Ciudad-Rodrigo.	Idem.	Idem.	27 id.	Cinco villas.	Idem.	»	»	»	»	»	»		
Eustaquio Ramirez.	12	8	id. id.	»	»	»	»	id.	Fernando Aranguren.	Ingenieros.	Idem.	Idem.	27 id.	Pinuecar.	Boceguillas.	1	»	»	»	»	»		
Narciso Sanz y comp.	12	8	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	27 id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»		
María Hernan.	3	21	id. id.	»	»	»	»	id.	José Gonzalez.	Infanteria de America.	Idem.	Idem.	25 id.	Gascones.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»	
Esteban Sanz.	5	25	id. id.	»	»	»	»	id.	José Vega Casata.	Infanteria de Saboya.	Idem.	Idem.	12 id.	Brajos.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	
José Montoya.	4	24	Agosto. id.	»	»	»	»	id.	José Perez Amat.	Ingenieros.	Idem.	Idem.	12 id.	Buitrago.	Cabanillas.	»	»	»	»	»	»	»	
José Martin.	6	3	Setbre. id.	»	»	»	»	id.	José Grases.	Cazadores de Ciudad-Rodrigo.	Idem.	Idem.	12 id.	Gascones.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»	
Roman de Frutos y otro.	6	3	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29 id.	Vallavieja.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	
Pedro Martin y comp.	6	3	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29 id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	
Pedro Ramirez menor.	6	3	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29 id.	Cinco villa.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	
Ramon Sanz.	6	3	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29 id.	Gascones.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	
Juan Lopez.	6	3	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29 id.	Buitrago.	Cabanillas.	»	»	»	»	»	»	»	
Zacarias Martin.	6	3	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29 id.	Gascones.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	
José Montoya.	4	5	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29 id.	Buitrago.	Cabanillas.	»	»	»	»	»	»	»	
Eugenio Perez.	9	9	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29 id.	Gascones.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»	
Rufino Gonzalez y comp.	8	9	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29 id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	
Antonio Gimenez y otros.	2	10	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	22 Agosto.	Buitrago.	Cerezo Aba.	»	»	»	»	»	»	»	
Cándido Fernandez.	2	10	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3 Setbre.	Idem.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»	
F. Gz. Frondesa y otros.	2	10	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3 id.	P. del Rincon.	Uceda.	2	»	»	»	»	»	»	
Juan Sanz.	2	11	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3 id.	Orcajuelo.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	
Victor Sanz.	7	15	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3 id.	Montejo.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	
Juan Martin y comp.	4	19	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6 id.	Buitrago.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»	
Eugenio Perez.	10	26	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	13 Agosto.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	
María Hernan.	10	26	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30 Enero.	Manjiron.	El Molar.	2	»	»	»	»	»	»	»
				»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	19 Setbre.	Buitrago.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	»	»
				»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	19 Setbre.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»

CUARTO TRIMESTRE DE 1859.

Persona que prestó el servicio.	Hora.	ca.	Mes. Año.	Carros de buyes	Idem de mulas.	Caballe- rías ma- yores.	Id. me- nores.	Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la asignación.	Autoridad.	VECHAS.	Proceda el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	Carros de buyes	Idem de mulas.	Caballe- rías ma- yores.	Id. me- nores.	Legua de marcha abona- bles.	Días de reten abona- bles.	
Pedro Moreno.	7	5	Otbro. 1859	1	»	»	»	Buitrago.	Andrés Bartolomé.	Artilleria.	Madrid.	Capitan general.	29 Setbre.	Gandullas.	Cerezo.	»	»	»	»	»	»	»
Gregorio Garcia.	5	19	id. id.	»	»	»	»	id.	Antonio Fernandez Cuevas.	Idem.	Burgos.	Idem.	12 Otbro.	S. Mames.	El Molar.	»	»	»	»	»	»	»
Marcos Ruano.	5	19	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12 id.	Villavieja.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	
Mariano Martin.	6	19	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12 id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
Juan Sanz.	2	24	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	19 id.	Buitrago.	Lozoyuela.	»	»	»	»	»	»	
Francisco de la Fuente.	2	24	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	19 id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
Andrés Sanz.	11	5	Nobre. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	19 id.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
Braulio Martin.	8	14	id. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	22 id.	Orcajuelo.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
Silvestre Solascasas.	9	10	Dicbre. id.	»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10 Agosto.	Orcajo.	Idem.	»	»	»	»	»	»	
				»	»	»	»	id.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	11 Nobre.	Brajos.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»

Es copia conforme con las ordenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de Marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Buitrago á 11 de julio de 1860. V.º B.º El Alcalde Presidente, Victoriano Lobo. — El Secretario, Eusebio Maria Gonzalez.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales contrata la Hacienda pública el abastecimiento del azufre necesario en las fábricas de Villafeliche y Manresa para la elaboracion de pólvora.

1.ª La Hacienda se obliga a recibir en las Fábricas de Villafeliche y Manresa el azufre que estas necesiten para las elaboraciones de pólvora en el término de tres años, á contar desde el día en que se adjudique el remate.

2.ª Para ser admitido el azufre ha de resultar por lo menos con la riqueza de 96 por 100 en el reconocimiento que se practicará á su entrega, del cual se extenderá el acta correspondiente.

3.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos necesarios hasta poner los azufres en los almacenes de las Fábricas, así como retirar de estas los que no fuesen admisibles.

4.ª Las cantidades de azufre que una y otra fábrica vayan necesitando en el trascurso de dichos tres años se reclamarán por la Direccion general de Estancadas por la Direccion con la anticipacion de cinco dias, si no pasa el pedido de 5000 kilogramos, de 10 dias cuando el pedido no exceda de 10.000 kilogramos, y de 15 dias cuando exceda de esta cantidad hasta 20.000 kilogramos.

Estos plazos se contarán desde el día en que reciba el contratista el pedido de la Direccion general de Estancadas ó de los respectivos Directores de las Fábricas de pólvora, para cuyo fin acusará el recibo inmediatamente.

5.ª El contratista designará las personas que hayan de representarle en cada Fábrica para presenciar los reconocimientos de azufre, su peso y las demás circunstancias con que se presente para su admision y cumplir en su nombre las condiciones del contrato.

6.ª Dentro de los 30 dias siguientes al reconocimiento y admision del azufre se satisfará por la caja del establecimiento su valor al respecto del precio establecido en el remate.

7.ª Si en los plazos correspondientes segun la condicion 5.ª no entregase el rematante los azufres que se le pidieren, será responsable al pago de los jornales á los operarios que dejaren de trabajar en la Fábrica por falta de dicho ingrediente.

Cuando éstos excedan de 10 dias sobre los respectivos plazos, la Direccion general de Estancadas podrá conducir de las minas del Estado los azufres que el rematante dejara de entregar, usando para ello, segun la urgencia, de los medios de transporte mas acelerados. Odrá asimismo ordenar la compra de dichos azufres en el punto mas conveniente de la Peninsula, teniendo en cuenta su calidad, proximidad á las Fábricas de pólvora, y la situacion respecto á existencias en que se encuentren las minas de la Hacienda, para impedir que aquellos establecimientos queden paralizados por carecer de aquel artículo.

8.ª Cuando llegue el caso previsto en el segundo párrafo de la condicion anterior, el rematante quedará obligado á abonar la diferencia de precio entre los azufres que debió suministrar con arreglo á este contrato y el que tuviesen al pie de Fábrica los entregados en su defecto por las minas del Estado, segun la liquidacion que hará la Direccion de Estancadas.

Y cuando esta se vea en el caso de usar de la atribucion expresada en el tercer párrafo de la misma condicion, el rematante abonará igualmente la diferencia entre el precio estipulado y exigido por los vendedores del azufre, y por regla general satisfará ademas el escuso de gasto que resulte á la Hacienda en las remesas que verifique del azufre remitido de las minas del Estado ó adquirido de particu-

lares, inclusa la indemnizacion que deba hacerse al contratista de conducciones.

9.ª Si llegase el caso de adquirir la Hacienda los azufres de particulares y de remitir éstos ó los de las minas del Estado por trasportes acelerados, los funcionarios á quienes corresponda efectuar estas operaciones harán los ajustes respectivos á presencia de Escribano público, el cual librará testimonio de ellas, cuyo documento servirá de base para la liquidacion de las indemnizaciones que deba satisfacer el rematante.

10. Dicho rematante será requerido al pago de las cantidades que deba satisfacer por todo género de indemnizaciones, segun la responsabilidad á que queda sujeto por las condiciones de este pliego, y si en el término de un mes no las abonase, se descontarán de su fianza, la que deberá completarse en el término de otro mes, pasado el cual sin verificarlo se considerará rescindido el contrato á perjuicio del interesado en iguales términos que se indican en la condicion 19.

11. En el caso de que las Fábricas que hoy existen en Villafeliche y Manresa se estableciesen en cualesquiera otros puntos de sus respectivas provincias, se considerará el contrato vigente en todas sus partes. Si se estableciesen fuera de aquellos límites, la Hacienda se reserva declarar si debe ó no subsistir el contrato, puesto que es la única que puede quedar perjudicada con dicha variacion; y si llegase á suprimirse alguna de estas Fábricas ó ambas, el contratista no tendrá derecho á ninguna indemnizacion.

12. La subasta se verificará el día 12 de setiembre del corriente año en la Direccion general de Rentas estancadas. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo Jefe y del de la seccion especial de pólvoras, y uno de los co-Asesores de la Asesoria general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado de Hacienda de la provincia.

13. El contrato se hará en virtud de licitacion pública y solemne, insertándose á este fin en las Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias los oportunos anuncios con la anteposicion de 30 dias.

14. Desde las dos á las dos y media de la tarde del día prefijado para el remate se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que compongan la Junta de la subasta, los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se entreguen. Para que el pliego pueda ser admitido, ya se refiera al suministro de una ó ambas Fábricas, ha de presentar precisamente cada licitador carta de pago de la Caja general de Depósitos, expresiva de haber consignado en ella la cantidad de 20.000 rs. en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto. Dadas las dos y media, se anunciará que queda cerrado el acto de la admision de pliegos, procediéndose inmediatamente á la apertura de los admitidos por el orden de su numeracion, y á la lectura en alta voz de las proposiciones que contengan, tomando nota de ellas el actuario de la subasta.

15. Las proposiciones se harán á la baja de los tipos siguientes:

Por cada 100 kilogramos de azufre puestos en la Fábrica de Villafeliche, 107 reales vellón.

Por cada 100 kilogramos de dicho género puestos en la de Manresa, 150 rs. vn.

Las proposiciones, y por consiguiente los remates podrán referirse al abastecimiento de una sola Fábrica ó al de las dos.

Para averiguar la proposicion mas ventajosa, se compararán todas las hechas sobre una misma Fábrica, adjudicándose al mejor postor, prescindiéndose de que

esto se interese ó no en el abastecimiento de la otra Fábrica.

Si una misma persona rematara á su favor el servicio de las dos fábricas, en una sola escritura se comprenderán ambos remates, y las cantidades que respectivamente se exigen formarán una sola fianza afecta á estos servicios.

16. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se admitirán pujas á la baja á los firmantes de las mismas, por término de un cuarto de hora en que terminará el acto.

17. La persona á quien se adjudique el servicio, deberá dar la fianza hasta la cantidad de 40.000 rs. en metálico, ó sus equivalentes en papel si la proposicion se refiere al suministro de Manresa, y hasta la de 50.000 rs. vn. si se contrata al de Villafeliche.

Esta cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la finalizacion del contrato.

Se devolverá en este caso ó en los de rescision si no resultase responsabilidad, á virtud de comunicacion que la Direccion general de Estancadas pasará á la de la Caja de Depósitos.

18. El contratista queda obligado á lo estipulado en el contrato por la via de apremio y procedimientos de que habla la ley de Contabilidad en su art. 11, con renuncia por todo el tiempo que dure aquel de los fueros y privilegios de que esté en posesion.

19. Si el rematante no cumpliese con las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término de ocho dias, contados desde el día en que se le notifique la aprobacion de la subasta, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante, con arreglo al Real decreto de 27 de febrero é instruccion de 15 de setiembre de 1852.

20. La adjudicacion del remate no se llevará á efecto hasta que recaiga la aprobacion de S. M.

21. Los gastos que se originen en el otorgamiento de escritura y copias que se necesiten serán de cuenta del rematante.

22. No se admitirá proposicion alguna que no espese estar conforme con todas las condiciones de este pliego, segun el modelo que sigue:

D. N. N., vecino de... enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid, núm. 34, fecha... y conforme con él en todas sus partes, se obliga á abastecer de azufre á la Fábrica de Villafeliche al precio de... (rs. céntimos por letra) cada 100 kilogramos, y á la de Manresa al precio de... (rs. céntimos por letra) cada 100 kilogramos.
(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 1.ª de agosto de 1860.—El Director general, José Adaro.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de julio último, esta Direccion general ha señalado el día 31 de agosto próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del puente de Encinas y de las de encauzamiento del rio Tormes, bajo el tipo de rs. vn. 5.144.704 y 17 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía

para tomar parte en esta subasta será de 155.000 reales, en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 4000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 30 de julio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reconstruccion del puente de Encinas y de las de encauzamiento del rio Tormes, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de julio último, esta Direccion general ha señalado el día 31 del próximo mes de agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de habitacion de dos casillas de peones camineros, en la travesía de Penaranda, carretera de Villacastin á Vigo, bajo el tipo de 14.894,62 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 700 reales, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, advirtiendo que la primera mejora admisible será de 80 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 rs.

Madrid 30 de julio de 1860.—El Director general de Obras públicas, J. F. de Uria.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 30 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de habitacion de dos casillas para peones camineros, en la travesía de Penaranda, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras).
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de junio último, esta Direccion general ha señalado el día 31 de agosto próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de varias obras que son necesarias en el primer trozo de la carretera de Baldealgofra a Castellon, bajo el tipo de 365.250 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Castellon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 30 de julio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 50 de julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de varias obras que faltan en el primer trozo de la carretera de Valdealgofra a Castellon, se comprometo á tomar á su cargo, las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras).
Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion general ha señalado el día 31 de agosto próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Entrambas-mestas, con su intervencion de Puente Viego, situado en la carretera de Burgos a Peña castillo, por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de 111.240 reales vellon en cada uno, que es el precio del actual arriendo; en la inteligencia de que segun lo dispuesto por Real decreto de 29 de agosto de 1859, el arrendatario cobrará los derechos correspondientes por los trasportes de trigo de todas clases, incluso el mezclado, del enteno y del maiz ó panizo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el anuncio, pliego de condiciones...

nes generales, la Instrucción de 22 de febrero de 1849 y las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, cuya observancia, así como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 13 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 27.810 reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será la del medio diezmo, por lo menos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En igual día y hora, y bajo las propias condiciones, tendrán lugar los remates para el arriendo de los portazgos siguientes:

Andújar, situado en la carretera de Madrid á Cadiz, en esta corte y en Jaen, por tiempo de dos años y bajo la cantidad menor admisible de 89.000 rs. en cada uno, debiendo ser de 22.250 rs. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Puente Rabade, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, en esta corte y en Lugo, por igual tiempo y bajo la cantidad menor admisible de 72.720 rs. vn. anuales; debiendo ser de 18.180 rs., la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 25 de julio de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 23 de julio de 1860, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por años del portazgo de... se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra).
Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia dictada por el señor don Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, á instancia de los señores don Antonio Valea y don Vicente Diaz, se convoca á Junta general de señores acreedores, mediante á haberse presentado en concurso voluntario, para el día 16 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la audiencia de su señoria, sita en el piso bajo del local que ocupa la excelentísima Audiencia de este territorio, apercibiéndose á los acreedores se presenten con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario en ella, segun lo dispuesto en el art. 510 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 2 de agosto de 1860.—Luis Hernández.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 6 de agosto de 1860, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado,

publicado, 49-15 c.; á plazo, 49-35 á fin corriente vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 44-25; á plazo 41-30 á fin cor. voluntad.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 22-33 d.

Idem de segunda, id. id., 47 p.

Idem del personal, id., 15-50.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 95-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de 2000 reales, id., 99 d.

Idem de 1.º de julio de 1856, de 2000 reales, id., 94.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94.

Idem del canal de Isabel II de 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 108 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 93.

Acciones del Banco de España, idem 203 d.

Idem de la sociedad del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, idem, 1760.

Idem de la compañía del de Córdoba á Sevilla, id., 1700.

Obligaciones de la compañía de los caminos de hierro del Norte de España, idem, 950.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, idem 2000.

Obligaciones de la compañía de ferro-carril de Monblanch á Reus, id., 950.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-55.

Paris á 8 dias vista, 5-24 d.

BOLSA DE PARIS.

Agosto 6 de 1860.

Fondos franceses.

3 por 100. 68,45

4 1/2 por 100. 97,75

Españoles.

3 por 100 interior. 47 1/2

Idem diferido. 39,718

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 29 de agosto de 1860.

Rs. Cént.

Han ingresado en este día, depositados por 2432 individuos, de los cuales 96 han sido nuevos imponentes. 145.594

Se han devuelto, á solicitud de 90 interesados. 149.511,08

El Director de Semana, Geronimo del Campo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE

A LOS Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.

En la imprenta del Boletín Oficial, calle de la Puebla, núm. 49, cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes:—

Para los Señores Alcaldes y Secretarios.

Papel para el repartimiento or-

dinario de la contribucion territorial, á 5 cuartos pliego.

Id. para el amillaramiento, á idem idem.

Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.

Papeletas para el reparto de la contribucion de consumos, á 4 rs. el 100.

Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 reales id.

Id. para bagajes, á 6 rs. id.

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar cuadernos, á 8 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 3 id. id.

Libramientos, á 5 id. id.

Cargarèmes, á 3 id. id.

Cartas de pago, á 3 id. id.

Hay tambien libramientos, cargarèmes y cartas de pago de presos.

Estados trimestrales de defunciones, á 5 id. id.

Id. de bautismos, á 5 id. id.

Id. de matrimonios, á 5 id. id.

Id. de sanidad, á 3 id. id.

Relacion de suministros, á 5 idem id.

Cuenta general de id., á 5 id. id.

Estados mensuales de sanidad, conformes al modelo inserto en el Boletín del día 1.º de julio, á 5 idem idem.

Idem id. de faltas cometidas en el mes anterior, que los señores Alcaldes han de remitir á los Promotores fiscales, á 5 id. id.

Para los señores Administradores de Estancadas.

Cuentas justificadas de papel de multas, 4 cuartos pliego.

Id. de papel sellado á id.

Id. de papel de reintegros id.

Id. de documentos de giro.

Id. de pólvora.

Id. de sal.

Id. de tabaco.

Id. de sellos de franqueo.

Para los señores Registradores de Hipotecas.

Recibos talonarios con arreglo á lo mandado, 10 rs. el 100.

Recibos de traslacion y liquidacion en medio pliego de papel, 5 cuartos cada pliego.

A medida que los señores Alcaldes u otras personas, encarguen la impresion de modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la misma economía y se anunciarán en el Boletín, para su venta.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mis no, Puebla num. 49, esquina

á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID.—1860.